

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-002
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

N° de Expediente	DRPE-I-F-15-2019	
Nombre del Proyecto	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA”	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Representante Legal	RAFAEL JOSE SAHONGE VILAR	
Nombre de los Consultores y número de Registro	ROSA LUQUE (IRC-043-2009) / DIÓMEDES GONZÁLEZ (IAR-118-2000)	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMÁ	
Fecha de Recepción del EsIA	19/08/2019	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	ELDA MORALES	
Nombre del Técnico Evaluador asignado para las Fases de Evaluación y Análisis, y Decisión del EsIA:		

FORMATO EIA-M-001
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
 RECEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES
 MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 CATEGORÍA: I

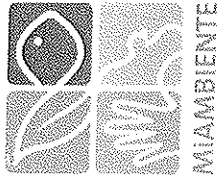
FECHA DE ENTRADA: 11-OCTUBRE-2019

CONSULTORES: DIOMEDES GONZALEZ IAR-118-2000 / ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO IRC-043-09.

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AAMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	X		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLOPARA ESTUDIOS CATEGORIA I)	X		
3	ORIGINAL DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		PREFASIA
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORIA.	X		
6	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	X		

REVISADO POR: ELDA MORALES

FIRMA: 
 CIENCIAS BIOLÓGICAS
 Elda Morales
 C.T. Idoneidad N° 1053
 Adm. G. Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA
PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

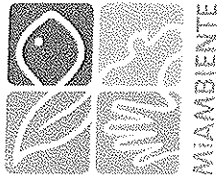
Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-F-15-2019

FECHA DE ENTRADA: 11-OCTUBRE-2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIOMEDES GONZALEZ IAR-118-2000 / ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO
IRC-043-2009.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ELDA MORALES

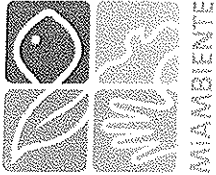
TEMA		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

5.7.1	Sólidos		X	
5.7.2	Líquidos		X	
5.7.3	Gaseosos		X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo		X	
5.9	Monto global de la inversión		X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		X	
6.3	Caracterización del suelo		X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo		X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad		X	
6.4	Topografía		X	
6.6	Hidrología		X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales		X	
6.7	Calidad de aire		X	
6.7.1	Ruido		X	
6.7.2	Olores		X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		X	
7.1	Característica de la Flora		X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X	
7.2	Característica de la fauna		X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes		X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias		X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X	
8.5	Descripción del paisaje		X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas		X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas		X	
10.3	Monitoreo		X	
10.4	Cronograma de ejecución		X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		X	
10.11	Costos de la gestión ambiental		X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		X	
12.1	Firmas debidamente notariadas		X	
12.2	Número de registro de consultor (es)		X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X	
14	BIBLIOGRAFIA		X	
15	ANEXOS		X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES				
Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR			X	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

BIOLÓGICO

Análisis de compatibilidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-15-2019
Nombre del Proyecto:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	RAFAEL SABONGE
No. de Identidad Personal:	8-721-2041
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	IBRAIN VALDERRAMA
No. de Identidad Personal:	8-725-1100

PERSONA JURIDICA:

No Aplica

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA			
Nombre de la Empresa:			
No. de Registro de Inscripción:			
No. del Último Registro de Actualización:			
Estatus del Registro:			
Nombre:			
No. de Identidad Personal:			

CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL EsIA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GONZALEZ, DOMINGUEZ DIOMEDES		IAR-118-2000				
LUQUE ATENCIO, ROSA ANGELICA		IRC-043-09				

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	Elda Morales
Firma:	Elda Morales
Fecha de Verificación:	16-10-19

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	11-10-2019
FECHA DE INFORME:	17-10-2019
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRÍA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONSULTORES:	DIOMEDES GONZALEZ IAR-118-2000 / ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO IRC-043-09.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto base el cual lleva el nombre de “Diseño y Construcción de Estribos e instalación de Puentes Modulares en la Provincia de Panamá”, contempla la instalación de 7 puentes modulares en la provincia de Panamá y su respectiva construcción de estribos. Los siete (7) puentes a construir son: Río Las Trancas, Quebrada Señora, Río agua Fría, Agua Buena, Puente Manuel Antonio, Río Trapiche y Río Ambrollas; los mismos tienen una longitud aproximada detallada de la siguiente manera:

Tabla N°3. Listado de Puentes Modulares a construir con sus respectivas longitudes.

N°	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud Aproximada(pies)
1	Santa Cruz de Chirina, Chepo Puente Manuel Antonio	Panamá Este	100
2	Limonadas Puente Río Trapiche	Panamá Este	100
3	Unión Santaña, Chiman Puente Río Ambrollas	Panamá Este	100
4	Tortí, Chepo Puente Río Agua Fría	Panamá Este	150
5	Tortí, Chepo Puente Agua Buena	Panamá Este	150
6	Chepo Cabecera Puente Río Trancas	Panamá Este	100
7	Chepo Cabecera Puente Quebrada Señora	Panamá Este	100

Fuente: Pliego de Cargos del proyecto.

Como se menciona anteriormente este proyecto contempla la instalación de 7 puentes, de los cuales corresponde realizar el estudio de impacto ambiental del Puente sobre Río Agua Fría. El proyecto consiste en el diseño y construcción de los estribos de puente modular con sus respectivos accesos de empalme a vía existente, la instalación de cada puente modular (estructura de metal prefabricada será armada) y actividades mínimas como: limpieza y desarraigue, conformación del cauce, reubicación de utilidades públicas (si aplica), remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas). El estribo del puente modular será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20 m, y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. El puente tendrá una longitud aproximada de 150 pies (esta estructura se encuentra prefabricada y solo se

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa
colocará sobre los estribos contruidos y los demás componentes de este serán trabajados o ensablados a medida que avanza la obra)

El Contratista, realizará todos los estudios y diseños requeridos por el Ministerio de Obras Públicas indicados en los Términos de Referencias para el Proyecto. Se Incluye en esta fase del proyecto el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para poder dar inicio al proyecto.

Durante el proceso de construcción del puente modular, se incluirán todos los aspectos de seguridad y protección vial, necesarios tanto diurno como nocturno. Para los trabajos en cuestión no se verá afectado el tráfico vehicular, ya que se mantendrá el paso existente mientras dure la construcción del puente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA”



Lic. Elda Morales.
Jefa de la sección
de Evaluación de
Impacto Ambiental.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental



Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Este

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-018-1710-19.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de octubre del 2019, el señor Ministro RAFAEL SABONGE con cedula de identidad personal N° 8-721-2041, representante del promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA**, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito Chepo y Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Diomedes Gonzales y Rosa Luque, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-118-2000 e IRC-043-09.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 16 de octubre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RÍO AGUA FRIA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA”** presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

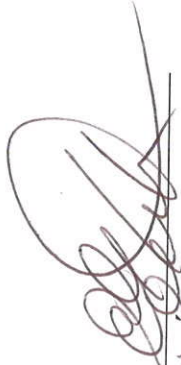
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

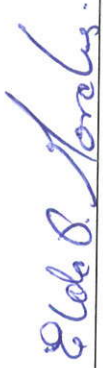
Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los diecisiete (17) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

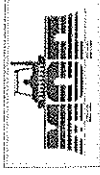


Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

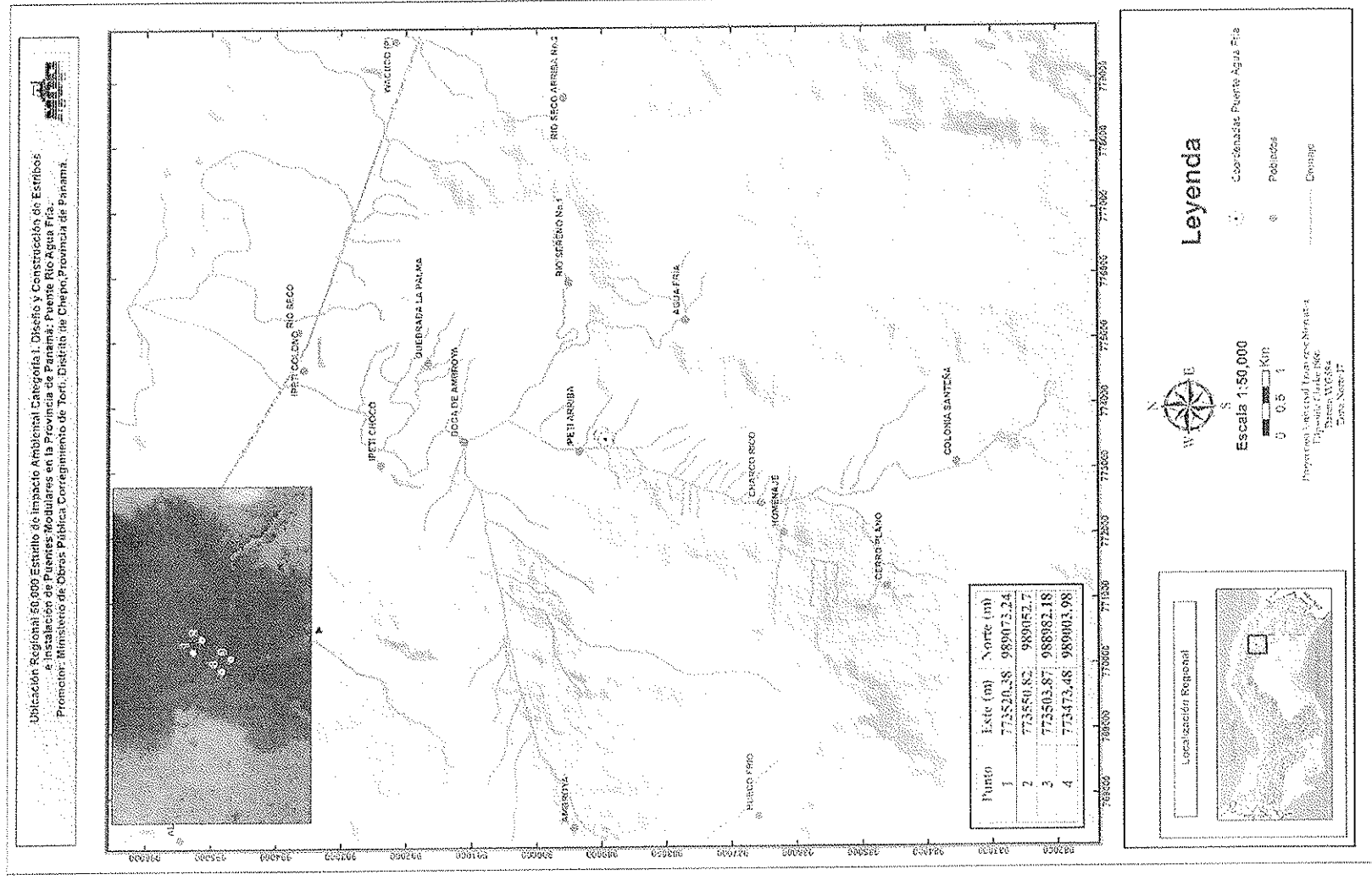


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental

Lic. Elda Morales
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Panamá Este.



septiembre 2019



Coordenadas Pmá Este Puente Río Agua Fría

Elda Macedo Morales

Vie 11/08/2019 2:33 PM

Para: Jesus Dimas Martinez <jmartinez@miambiente.gob.pa>

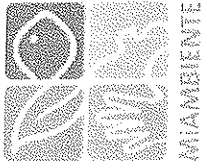
CC: Elsa Mercedes Garzón Torres <egarzon@miambiente.gob.pa>

 3 archivos adjuntos (294 KB)

4301_001.pdf; 4299_001.tif; Coordenadas.xlsx;

Buenas Tardes Compañero, le envío las Coordenadas del Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRÍA" Cuyo promotor es el "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Este estudio se encuentra en PREFASIA es el caso N° 6595, le envíe una copia del mapa a escala pero el mismo no esta del todo visible, en el estudio lo puede encontrar a colores en la página 133.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AMBIENTE

Verificación de Coordenadas

N° Solicitud: 65
Fecha de solicitud: 12/11/2019

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION
DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA
PUENTE RIO AGUA FRIA

Categoría: 1 Expediente:

Provincia: PANAMA
Distrito: CHEPO

Corregimiento: TORTI

Técnico Evaluador solicitante: ELDA MORALES
Nivel Central: Dirección Regional de: CHEPO

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM EN WGS 84

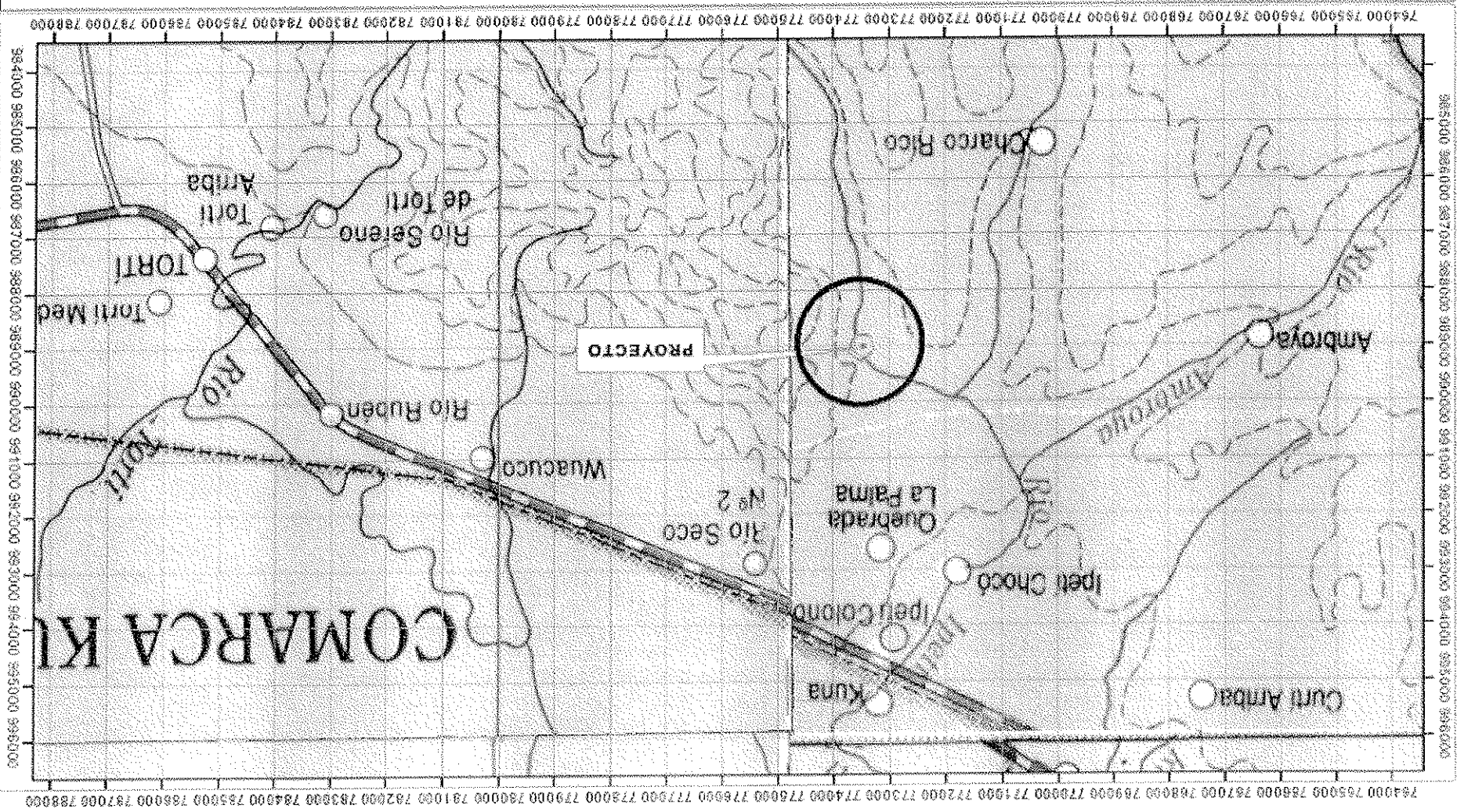
Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO

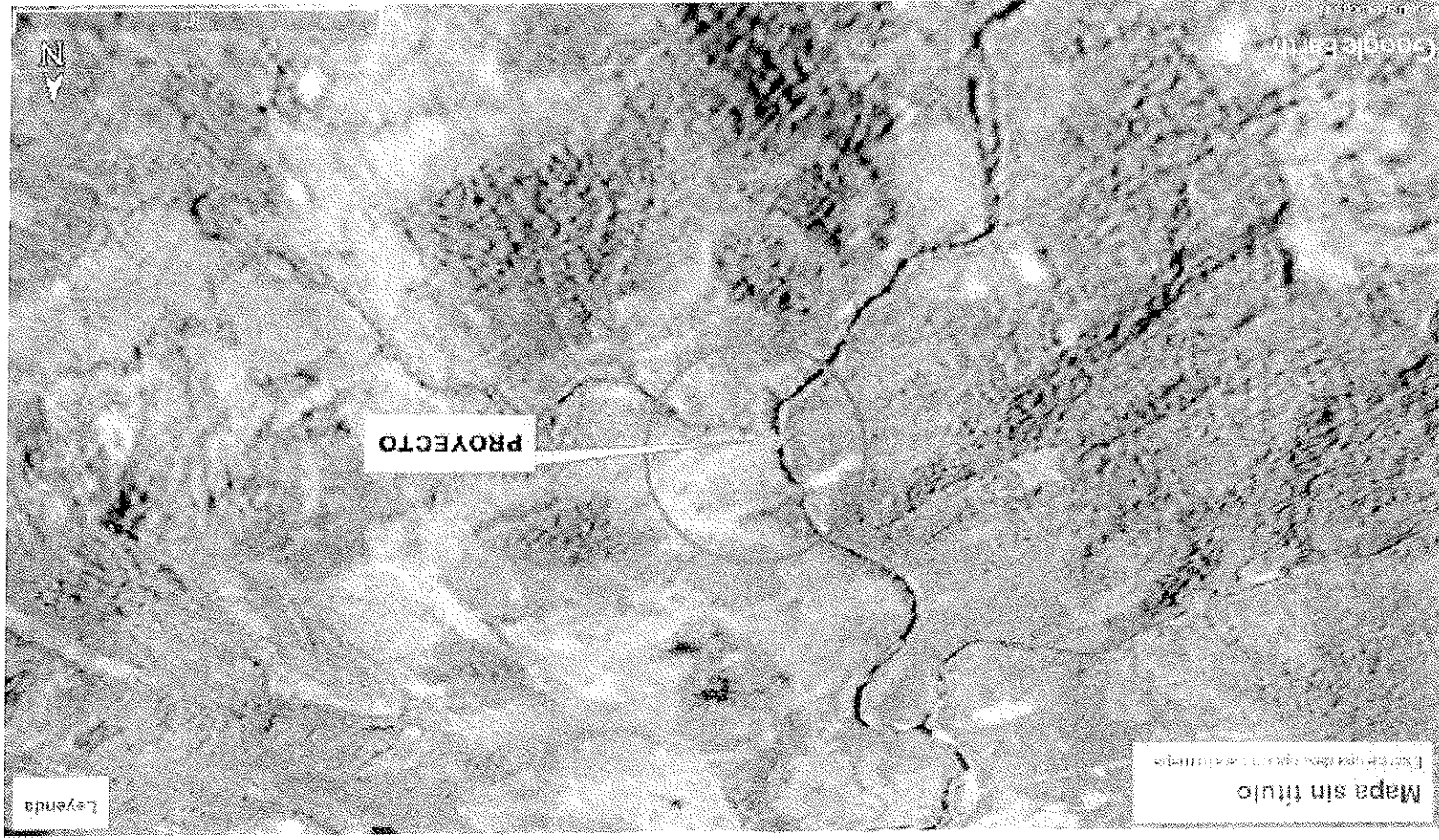
Fecha de Entrega: 13/11/2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION Universal de Mercator, Zona 17,
Datum: Bogota 1909, (Norte America), 1127
Eliptico: Cassini, 1880, (Norte America)
Base: Mapa Topografico Escala 1:50,000

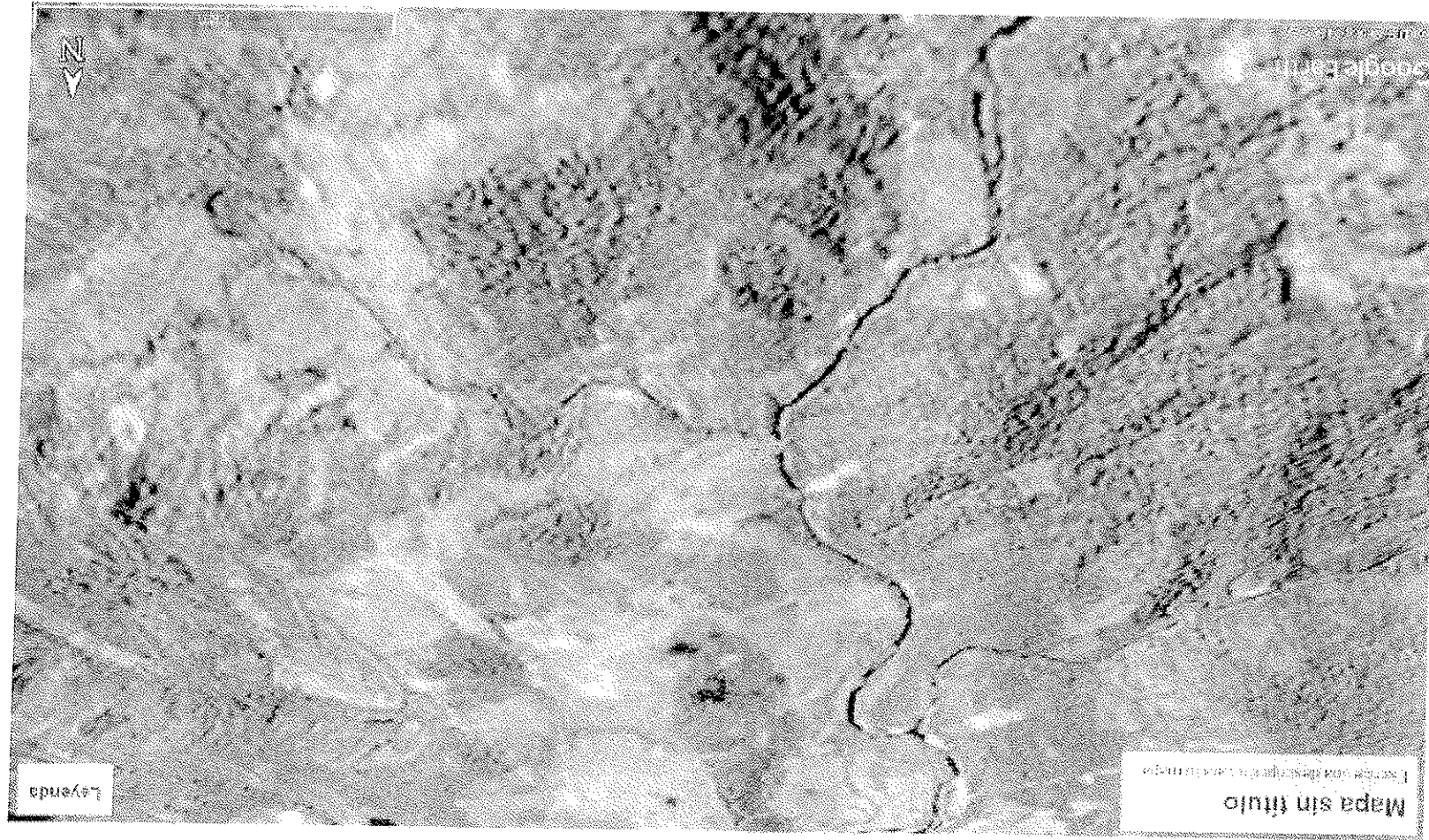
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION
DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA
PUENTE RIO AGUA FRIA
PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE CHEPO
CORREO DE TORTI
COORDENADAS DEL PROYECTO
SOLICITUD N. 65 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
JESUS GIMAS M.M.





**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION
DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA
PUENTE RIO AGUA FRIA**

**DISENO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION
DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA
PUENTE RIO AGUA FRIA**



I. DATOS GENERALES

Proyecto:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Categoría:	I
Consultores ambientales:	DÍOMEDES GONZALEZ IAR-118-2000 / ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO IRC-043-09.
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMA.
Fecha de inspección:	19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Fecha de informe:	20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Participantes:	• ELDA MORALES – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE. • ROSA ANGELICA LUQUE-Consultora. • ANDRES GARIBALDI - Ministerio de Obras Publicas Panamá Este.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA”**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto base el cual lleva el nombre de “Diseño y Construcción de Estribos e instalación de Puentes Modulares en la Provincia de Panamá”, contempla la instalación de 7 puentes modulares en la provincia de Panamá y su respectiva construcción de estribos. Los siete (7) puentes a construir son: Río Las Trancas, Quebrada Señora, Río agua Fría, Agua Buena, Puente Manuel Antonio, Río Trapiche y Río Ambrollas; los mismos tienen una longitud aproximada detallada de la siguiente manera:

Tabla N°3. Listado de Puentes Modulares a construir con sus respectivas longitudes.

N°	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud Aproximada(pies)
1	Santa Cruz de Chinina, Chepo	Panamá Este	
2	Puente Manuel Antonio Limonadas	Panamá Este	100
3	Puente Río Trapiche Unión Santaña, Chiman	Panamá Este	100
4	Puente Río Ambrollas Torti, Chepo	Panamá Este	100
5	Puente Río Agua Fria Torti, Chepo	Panamá Este	150
6	Puente Agua Buena Chepo Cabecera	Panamá Este	150
	Puente Río Trancas Chepo Cabecera	Panamá Este	100
7	Puente Quebrada Señora	Panamá Este	100

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

Fuente: Pliego de Cargos del proyecto.

Como se menciona anteriormente este proyecto contempla la instalación de 7 puentes, de los cuales corresponde realizar el estudio de impacto ambiental del Puente sobre Río Agua Fria. El proyecto consiste en el diseño y construcción de los estribos de puente modular con sus respectivos accesos de empalme a vía existente, la instalación de cada puente modular (estructura de metal prefabricada será armada) y actividades mínimas como: limpieza y desarraigue, conformación del cauce, reubicación de utilidades públicas (si aplica), remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

El estribo del puente modular será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20 m, y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. El puente tendrá una longitud aproximada de 150 pies (esta estructura se encuentra prefabricada y solo se colocará sobre los estribos contruidos y los demás componentes de este serán trabajados o ensamblados a medida que avanza la obra)

El Contratista, realizará todos los estudios y diseños requeridos por el Ministerio de Obras Públicas indicados en los Términos de Referencias para el Proyecto. Se Incluye en esta fase del proyecto el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para poder dar inicio al proyecto.

Durante el proceso de construcción del puente modular, se incluirán todos los aspectos de seguridad y protección vial, necesarios tanto diurno como nocturno. Para los trabajos en cuestión no se verá afectado el tráfico vehicular, ya que se mantendrá el paso existente mientras dure la construcción del puente.

IV. METODOLOGÍA

El día 20 de noviembre del 2019, nos dirigimos al corregimiento de Tortú, en la comunidad de Agua Buena donde se desarrollará el proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA**”. Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Actualmente el Río Agua Fria no cuenta con infraestructura (puente). El acceso se realiza mediante un corte de terreno,

Observación 2: se observó que la topografía tiene una leve pendiente en ambos lados.

Observación 3: la vegetación observada es de tipo *Bosque de Galeria*, además de gramíneas.

Observación 4: Se percibe que la calidad del aire es buena, y en esta área solo se percibe ruido generado por el paso esporádico de los vehículos de los residentes.

Observación 5: En campo se pudo observar la confluencia de los Ríos Agua Fría y Río Ipetí, vista grafica obtenida del Estudio de Impacto Ambiental.

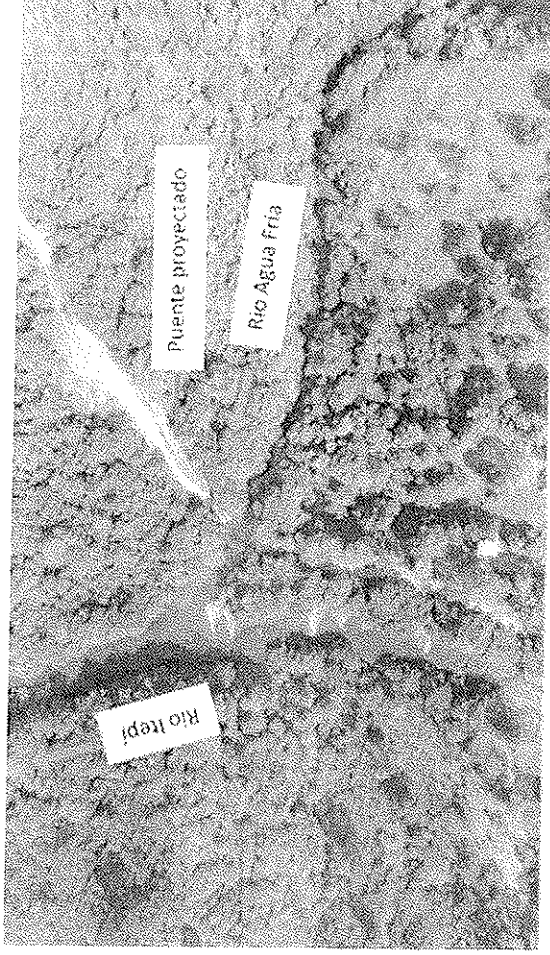


Figura N°1. Imagen aérea de la confluencia de los Ríos Agua Fría y Río Ipetí.

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRÍA”.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



Vista de la Vegetación del Río Agua Fría.

Foto N° 2



Vista actual del Río Agua Fría y al fondo podemos ver el Río Ipetí.

INFORME ELABORADO POR:

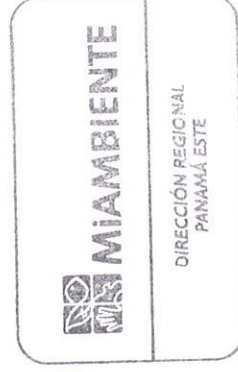


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Eida Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental

LIC. ELDA P. MORALES

Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

EG/em



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONSULTOR	DIOMEDES GONZALEZ IAR-118-2000 / ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO IRC-043-09.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMA.

Coordenadas de ubicación del Proyecto: UTM (DATUM NAD 27), ZONA NORTE 17 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Estudio de Impacto Ambiental Cat. I PUENTE RÍO AGUA FRIA		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	773520.38	989073.24
2	773550.82	989052.7
3	773503.87	988982.18
4	773473.48	989003.98

II. ANTECEDENTES

El día 11 de octubre de 2019 el señor RAFAEL JOSE SABONGE, varón de nacionalidad Panameña con cedula de identidad personal N° 8-721-2041, Ministro del Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Decreto N° 112 del 1 de julio de 2019, presentó ante al Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA**”. Dicho Estudio está elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Diomedes González y Rosa Angélica Luque Atencio, Inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IAR-118-2000 / IRC-043-09).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar en el Ministerio de Ambiente, que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-018-1710-19**, del 17 de octubre de 2019, visible en la foja 09 y 10 del expediente DRPE-I-F-15-2019 en la Regional Este del Ministerio de Ambiente, el mismo lo admite a la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto base el cual lleva el nombre de “Diseño y Construcción de Estribos e instalación de Puentes Modulares en la Provincia de Panamá”, contempla la instalación de 7 puentes modulares en la provincia de Panamá y su respectiva construcción de estribos. Los siete (7) puentes a construir son: Río Las Trancas, Quebrada Señora, Río agua Fria, Agua Buena, Puente Manuel Antonio, Río Trapiche y Río Ambrollas.

Como se menciona anteriormente este proyecto contempla la instalación de 7 puentes, de los cuales corresponde realizar el estudio de impacto ambiental del Puente sobre Río Agua Fria. El proyecto consiste en el diseño y construcción de los estribos de puente modular con sus respectivos accesos de empalme a vía existente, la instalación de cada puente modular

(estructura de metal prefabricada será armada) y actividades mínimas como: limpieza y desarrigue, conformación del cauce, reubicación de utilidades públicas (si aplica), remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

El estribo del puente modular será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20 m, y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. El puente tendrá una longitud aproximada de 150 pies (esta estructura se encuentra prefabricada y solo se colocará sobre los estribos contruídos y los demás componentes de este serán trabajados o ensamblados a medida que avanza la obra)

El Contratista, realizará todos los estudios y diseños requeridos por el Ministerio de Obras Públicas indicados en los Términos de Referencias para el Proyecto. Se Incluye en esta fase del proyecto el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para poder dar inicio al proyecto.

Durante el proceso de construcción del puente modular, se incluirán todos los aspectos de seguridad y protección vial, necesarios tanto diurno como nocturno. Para los trabajos en cuestión no se verá afectado el tráfico vehicular, ya que se mantendrá el paso existente mientras dure la construcción del puente.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizadas el 12 de noviembre de 2019. En la sede central del Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Cuya solicitud reposa en el expediente. (Ver foja 13 a la 16 del expediente administrativo DRPE-I-F-15-2019).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

- La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, el terreno en donde se estará realizando los trabajos de instalación de puente modular, se encuentra dentro del dominio de la servidumbre vial, espacio de terreno que se encuentra bajo la administración del Ministerio de Obras Públicas, como institución responsable por la construcción y mantenimiento de la red vial a nivel nacional.
La topografía del área es totalmente plana por uno de los estribos donde será colocado el puente, en el otro lado se mantiene una pendiente poco pronunciada, se puede acceder fácilmente en auto o caminando.
De las inspecciones terrestres y aéreas realizadas en campo, se observó que la ubicación del puente está prácticamente al final de la cuenca del río Agua Fria, en donde dicho río se convierte en tributario del Río Itapé, el cual proviene de una cuenca casi 3 veces mayor en tamaño que la cuenca del río Agua Fria.
La calidad del aire en los sitios en donde se estará desarrollando la construcción e instalación del puente es buena, dado que se trata de áreas abiertas y área rural. Dentro del área indirecta en donde se estará desarrollando el proyecto, no existen fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos, producto de establecimientos industriales. Cabe señalar, que el tráfico vehicular es esporádico y no concurre solo por los moradores del área.

En el área de influencia directa e indirecta en donde se estarán realizando los trabajos de construcción de estribos e instalación del puente modular, no existe ningún tipo de infraestructura industrial. Se trata de áreas donde se transitan vehículos a sus destinos de trabajo u hogares, se caracteriza además por ser un área rural. Los ruidos relevantes

que se pudieran percibir serán los que se generen por el paso de los vehículos por el camino existente.

Podemos confirmar que en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles nocivos o de otra índole. Por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción no se producirán emanaciones de olores desagradables o perjudiciales.

- En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, En camino a la zona de desarrollo del proyecto se observan cercas vivas compuestas por diversas especies, entre las que predominan los cedros y el balo. También se reconocen en el trayecto Jobos (*Spondias mombin*), Palma Reales (*Attalea butyracea*), cuipos (*Cavanillesia platanifolia*), Arbol Panamá (*Sterculia apetala*), y en su mayoría cedros espinos y cebolla, también mucho pasto mejorado, entre muchas otras. Sobre la zona específica del proyecto consistente de aproximadamente 3119.15 m² de área de afectación, se pudieron reconocer especies comunes de riberas de río y de especies pioneras, esto debido a la conversión de las zonas boscosas a potreros que genera este efecto, en especial a orillas de la carretera.
Característica de la Fauna, Aun y cuando la zona donde se construirá el puente la antecede una gran área de potreros y suelos sin utilizar, pero intervenidos, se escuchan una gran cantidad de aves. Se observaron algunas especies personas del poblado hablan sobre especies que se han visto en la zona. El bosque de galería, con presión de áreas de potreros, y por ende su característica más afín, en cuanto a la fauna, es el de especies de zonas abiertas y de zonas húmedas. La zona de afectación directa no tenía fauna a ser afectada. Solo se observaron algunas especies de sardinas y camarones de río, así como unas aves.
- Con respecto a la parte **Socio económica**, la encuesta fue el día 25 de septiembre de 2019, a 19 personas. Se entrevistó a autoridades locales entre ellas: Representante de corregimiento de Tortí, Asistente de Representante de corregimiento de Tortí secretaria del Representante de corregimiento de Tortí, y Secretaria de Juez de Paz de Tortí, se logró entregar volante informativa para ser colocadas en mural informativo. El 100% de los encuestados están de acuerdo que el proyecto los van a impactar de una manera positiva.
Las personas encuestadas contestaron en un 11.0% que si hay impactos ambientales; mientras que un 89% mencionó que no hay impactos ambientales.
El 5.0 % considera que impactara el ambiente y 95% considera que no impactara el ambiente, si se realiza tomando en consideración las medidas necesarias para controlar los impactos ambientales.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción presentar un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- h. Promover el no uso de bocinas (pitos) durante en el área del proyecto.
- i. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquiera modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no se estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- j. Toda OBRA EN CAUCE que se realice dentro de las fuentes hídricas deben contar con los permisos y aprobación correspondiente previa a la actividad.
- k. De ser necesario talar o podar algún árbol o remover algún tipo de vegetación se deberá contar con los permisos correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

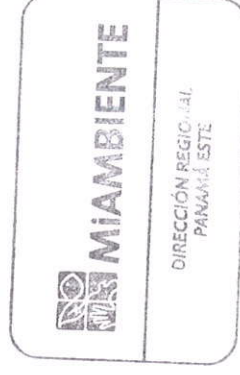
Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ: PUENTE RÍO AGUA FRIA”.**

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental

LIC. ELDA P. MORALES.

Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



EG/em

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Informe Técnico SEIA- 038-2019

Fecha de Elaboración: 6 de diciembre de 2019.

Elaborado Por:

- ♦ Ing. Pablo Vargas - Sección de Evaluación Ambiental.

En atención a Nota OAL- 0162-2019 de 4 de diciembre de 2019 procedente de la Oficina de Asesoría Legal en lo cual solicita verificar la fecha de entrada de la solicitud y a reunión sostenida en la referida oficina, procedemos a realizar las siguientes aclaraciones.

1. Expediente N°DRPE-I-F-19-2019 Puente Río Manuel Antonio Martinambo.

- A foja 2 del expediente consta formulario de recepción EIA donde indica claramente que la fecha de entrada es 18 de octubre de 2019.
- A foja 9 del expediente consta Proveído DRPE-ADM-022-2210-19 en el cual a foja 10, arriba de las firmas donde se coloca la fecha de resolución indica que la misma se expidió el 22 de octubre de 2019, es decir posterior a la recepción.

2. Expediente N° DRPE-I-F-15-2019 Puente de Río Agua Fria.

- A foja 2 del expediente consta formulario de recepción EIA el cual indica claramente que la fecha de entrada del referido EIA es 11 de octubre de 2019.
- A foja 9 del expediente consta Proveído DRPE-ADM-018-1710-19 en el cual a foja 10, arriba de las firmas donde se coloca la fecha de resolución indica claramente que la fecha de expedición es 17 de octubre de 2019, es decir posterior a su entrada.

3. Expediente N° DRPE-I-F-16-2019 Puente de Río Ambrolla.

- A foja 2 del expediente consta formulario de recepción EIA el cual indica claramente que la fecha de entrada del referido EIA es 11 de octubre de 2019.

- A foja 9 del expediente consta Proveído DRPE-ADM-019-2110-19 en el cual a foja 10, arriba de las firmas donde se coloca la fecha de resolución indica claramente que la fecha de expedición es 21 de octubre de 2019, es decir posterior a su entrada.

4. Expediente N° DRPE-I-F-18-2019 Puente de Rio Trapiche/Limonada.

- A foja 2 del expediente consta formulario de recepción EIA el cual indica claramente que la fecha de entrada del referido EIA es 18 de octubre de 2019.
- A foja 9 del expediente consta Proveído DRPE-ADM-021-2110-19 en el cual a foja 10, arriba de las firmas donde se coloca la fecha de resolución indica claramente que la fecha de expedición es 21 de octubre de 2019, es decir posterior a su entrada.

5. Expediente N° DRPE-I-F-14-2019 Puente de Rio Agua Buena.

- A foja 2 del expediente consta formulario de recepción EIA el cual indica claramente que la fecha de entrada del referido EIA es 11 de octubre de 2019.
- A foja 9 del expediente consta Proveído DRPE-ADM-017-1710-19 en el cual a foja 10, arriba de las firmas donde se coloca la fecha de resolución indica claramente que la fecha de expedición es 17 de octubre de 2019, es decir posterior a su entrada.

Conclusión:

- La Incongruencias señaladas por la Oficina de Asesoría Legal, específicamente el pie de página de los Proveídos mencionados fue un error al momento de expedir los mismos, pues la fecha correcta es la indicada en el Proveídos antes de su firma.

Elaborado por:


Ing. Pablo Vargas.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELAZQUEZ
ING. EN DES. AGROP. C/GR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3634-98 *

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-276- 2019

De DIEZ de DICIEMBRE de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“DISEÑO Y CONTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTE MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

La suscrita Directora del Ministerio de Ambiente de la Regional de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que él, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, portador de la cedula de identidad personal número 8-721-2041, se propone realizar el proyecto denominado se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA”**;

Que, en virtud de lo anterior, el día dieciocho (11) de octubre de 2019, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA”**, a desarrollarse en el corregimiento de torti, Distrito de Chepo, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **DIOMENDES GONZALEZ Y ROSA ANGELICA LUQUE ATENCIO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MIAMBIENTE**, con números de registros **IAR-118-2000e IRC-043-09**, respectivamente; (fojas 1 a 7);

Que mediante **PROVEIDO- DRPE-ADM-018-1710-19**, el día diecisiete (17) de octubre de 2019, (visible a foja 09 y 10 de expediente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE PUENTE RIO AGUA FRIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente; (foja 9-10);

Que de acuerdo al EsIA, consiste en el diseño y construcción de los estribos de puentes modular con sus respectivos accesos de empalme a vía existente, la instalación de cada puente modular (estructura de metal prefabricada será armada) y actividades públicas (si aplica), remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas)

El estribo del puente modula será diseñado con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la norma AASHTO vigente

La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20 m, y dos aceras peatonales de 1.00 m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. El puente tendrá una longitud aproximadamente de 150 pies (esta estructura se encuentra prefabricada y solo se colocara sobre estivos contruidos y los demás componentes de este serán trabajados o ensamblados a medida que avanza la obra)

El contratista realizara todos los estudios y diseños requeridos por el ministerio de obras públicas indicando en los términos de referencia para el proyecto. Se incluye en esta fase del proyecto el estudio de impacto ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el ministerio de ambiente, para poder dar inicio al proyecto.

Durante el proceso de construcción del puente modular, se incluirán todo los aspectos de seguridad y protección vial, necesarios tanto diurno como nocturno. Para lcs trabajos en cuestión no se verá afectado el tráfico vehicular, ya que se mantendrá el paso existente mientras dure la construcción del puente.

POLÍGONO DEL PROYECTO		
Punto	Norte	Este
1	989073.24	773520.38
2	989052.7	773550.82
3	988982.18	773503.87
4	989003.98	773473.48

Que, mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 12 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que las coordenadas presentadas se localizan en el corregimiento Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá concluyó que las coordenadas del proyecto, se encuentran dentro de coordenadas UTM en WGS 84. (Fojas 13 al 15 del expediente Administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA**” , la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado de o con fecha de 21 de noviembre de 2019, recomienda aprobar el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto. (fs.21 a 24);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán registrarse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 crea la Comarca Ngäbe Buglé como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, cuya organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Política, a la Ley y a la Carta Orgánica;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y con todas las medidas de mitigación contempladas en el Informe Técnico, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA”**.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea Prefasia, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019, el mismo debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar certificación de Registro Público de la propiedad actualizado con la ubicación correcta de la finca, el mismo deberá entregarse en el informe de seguimiento correspondiente
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Cumpliendo con lo establecido en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”
- h. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- i. Cumplir con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde genere ruido”.
- j. Cumplir con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde genere vibraciones”.
- k. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo de actividad.
- l. Realizar de análisis de calidad de aire y ruido cada seis meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de Seguimiento correspondiente.
- m. Responsabilizar al promotor del proyecto, del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en

la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".

n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2008, "Por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA"** ", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, contra la presente resolución, cabe el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA GARZÓN

Directora de Ministerio de Ambiente de Panamá
De la Dirección Regional de Panamá

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy 13 de Diciembre del año 2019
se notifica personalmente a MIAMBIENTE
Notificado: MIAMBIENTE de la presente
Cédula: 6-190-112 Cédula: 8-162-659

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA: PUENTE RIO AGUA FRIA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: *****

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 276 DE Diciembre DE 2019.

Recibido por: Marcos Cedeno V. Marcos Cedeno V.
Nombre y apellidos / Firma
(en letra de molde)

C-706-110 13 de diciembre de 2019
N° de C.I.P. Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio
Cedeño Vega



6-706-110

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-SEP-2018 EXPIRA: 12-SEP-2028



Marcos Cedeño Vega

68

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Organicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



[Signature]

Ramón Arosemena Crespo
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 25 de Octubre 2018
[Signature]